



PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.

CONSIDERANDO:

1

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) ; (...) tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, manifiesta: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*;

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 letra q) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;

2

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a), establece como atribución del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: *"(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento"*;

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto"*;

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES; MENCIONES DE HONOR; RECONOCIMIENTOS; DECLARATORIA DE HUESPED ILUSTRE Y ENTREGA DE LA LLAVE DE LA

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

CIUDAD, CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.

CAPÍTULO I

3

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones; menciones de honor; reconocimientos; declaratoria de huésped ilustre y entrega de la llave de la ciudad, conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, distinciones que se otorgarán como reconocimiento a los méritos y trabajo de las personas naturales o jurídicas, locales, nacionales o internacionales, funcionarios o dignatarios públicos que contribuyan eficientemente al progreso y bienestar de la ciudadanía del Cantón Puerto López, impulsando el desarrollo cantonal en los ámbitos productivo, económico, ambiental, turístico, social, cultural, educativo, deportivo, urbanístico, artesanal, emprendedor, de salud y otros.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Puerto López.

CAPÍTULO II

CONDECORACIONES; MENCIONES DE HONOR; DECLARATORIA DE HUESPED ILUSTRE Y ENTREGA DE LA LLAVE DE LA CIUDAD

Art. 3.- Condecoraciones; menciones de honor; reconocimientos; declaratoria de huésped ilustre y entrega de la llave de la ciudad.- Son distinciones otorgadas a ciudadanas y ciudadanos Portolopenes, personas naturales o jurídicas, funcionarios o dignatarios públicos, instituciones nacionales y/o extranjeras, como justo testimonio de reconocimiento a sus relevantes servicios ejecutados en favor del Cantón Puerto López.

Art. 4.- Condecorados, beneficiarios de estímulos de menciones de honor, reconocimientos, declaratoria de huésped ilustre y entrega de la llave de la ciudad.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, funcionarios o dignatarios públicos, instituciones nacionales y/o extranjeras, nacidas, residentes, domiciliadas o no en el cantón Puerto López, que han sido previamente seleccionadas por sus méritos para recibir una condecoración o mención de honor por su destacada labor o han sido declarados como huésped ilustre para la entrega de la llave de la ciudad.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec



El Concejo Municipal podrá entregar condecoraciones, menciones de honor y reconocimientos a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que no tengan su domicilio en el Cantón Puerto López, siempre y cuando hayan contribuido en forma extraordinaria al progreso y bienestar de la ciudadanía y propendan al desarrollo cantonal en los ámbitos productivo, económico, ambiental, turístico, social, cultural, educativo, deportivo, urbanístico, artesanal, emprendedor, de salud y otros.

Art. 5.- Fecha para la entrega de Condecoraciones, menciones de honor, reconocimientos y estímulos.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, en la Sesión Solemne conmemorativa de cantonización, entregará condecoraciones, reconocimientos y estímulos a las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, funcionarios o dignatarios públicos, que hayan sido seleccionados previo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

CONDECORACIONES; MENCIONES DE HONOR; RECONOCIMIENTOS; DECLARATORIA DE HUESPED ILUSTRE Y ENTREGA DE LA LLAVE DE LA CIUDAD.

Art. 6.- Galardones.- Para efectos de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, instituye los siguientes reconocimientos:

- a) Condecoración “Gobierno Municipal del Cantón Puerto López”.
- b) Mención de Honor “Omar Menéndez San Lucas”.
- c) Reconocimiento al Mérito Cívico – 31 de agosto.
- d) Reconocimiento al Mérito Pesca Artesanal.
- e) Reconocimiento al Mérito Desarrollo Turístico – Urbanístico.
- f) Reconocimiento al Mérito Productivo, Comercial e Industrial.
- g) Reconocimiento al Mérito Educativo, Cultural, Deportivo y Artístico.

Art. 7.- Condecoración “Gobierno Municipal del Cantón Puerto López”.- Esta condecoración es la más alta distinción que otorga el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López, a personas o instituciones de gran relevancia que se hayan destacado por alguna acción positiva que trascienda en el campo local, nacional o internacional, que hayan contribuido de forma extraordinaria, en los ámbitos político, educativo, científico, económico, social o comunitario con proyectos, gestiones o donaciones que se concreten en obras, servicios o acciones tangibles en beneficio del Cantón Puerto López y que posibiliten mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

Art. 8.- Mención de Honor “Omar Menéndez San Lucas”.- Es la segunda condecoración más importante que instituye el Gobierno Municipal del Cantón Puerto López, que igualmente se otorgará a la persona natural o jurídica, residente o no en esta jurisdicción Cantonal, que haya contribuido con gestiones o acciones trascendentes en favor del Cantón Puerto López o de sus comunidades.

Art. 9.- Reconocimiento al Mérito Cívico – 31 de agosto.- Esta distinción se otorgará a la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, preferentemente nacida o domiciliada en el cantón Puerto López, de reconocida vocación de servicio a la colectividad, honestidad, ética e integridad y que sea un referente ejemplar de dignidad en sus actividades públicas y privadas.

Art. 10.- Reconocimiento al Mérito Pesca Artesanal.- Con la finalidad de incentivar y realizar un justo reconocimiento público al trabajo, esfuerzo y sacrificio de este importante sector de la economía y productividad del Cantón, se conferirá anualmente, en la sesión solemne conmemorativa del aniversario cantonal, el reconocimiento a la o las persona que se haya destacado en sus labores cotidianas de pesca artesanal y sus actividades complementarias, para este efecto, el Gobierno Municipal podrá coordinar esta designación con las organizaciones pesqueras artesanales cantonales.

Art. 11.- Reconocimiento al Mérito Desarrollo Turístico – Urbanístico.- Se confiere esta distinción a la o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se destaquen en el desarrollo de actividades o infraestructura turística y/o que hubieren realizado edificaciones que contribuyan al mejoramiento del ornato arquitectónico de la ciudad o dentro de la jurisdicción territorial del Cantón Puerto López.

Art. 12.- Reconocimiento al Mérito Productivo, Comercial e Industrial.- Se concederá este reconocimiento a la o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales que con el ejercicio de sus actividades laborales de emprendimiento, artesanal, productiva, comercial o empresarial contribuyan a la generación de empleo y fortalezcan el desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad.

Art. 13.- Reconocimiento al Mérito Educativo, Cultural, Deportivo y/o Artístico.- Se otorgará este reconocimiento a la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales; estudiantes; docentes o instituciones educativas del Cantón Puerto López que se destaquen en el proceso de enseñanza aprendizaje; méritos académicos; exposiciones científicas; publicaciones de libros; preservación del patrimonio cultural; difusión de la memoria social o actividades artísticas relevantes; también se otorgará este

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

reconocimiento a la o los deportistas Portolopenses, aficionados, profesionales o vinculados a la actividad deportiva, que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter cantonal, provincial, nacional o internacional, en las diferentes disciplinas deportivas.

Art. 14.- Contenido de los reconocimientos.- En el acuerdo o resolución de reconocimiento, que previamente debe ser aprobado por el Concejo Municipal, obligatoriamente debe constar el Escudo del Cantón Puerto López, la Bandera del Cantón Puerto López, los nombres completos o la razón social de la persona natural o jurídica a quien se le entrega la condecoración, mención de honor o reconocimiento, el mérito logrado, lugar, fecha de entrega y firmas de la Alcaldesa, Concejales y Secretario Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 15.- Del procedimiento.- Se dispone que la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico de este Gobierno Municipal, se encargue preliminarmente de analizar los hechos y los documentos de sustento de los posibles beneficiarios para la entrega de condecoraciones y reconocimientos institucionales.

Para este efecto la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico, hasta el 15 de junio de cada año, emitirá un informe debidamente sustentado que contendrá el análisis y la recomendación de las y los postulantes que podrían recibir la condecoración, mención de honor y reconocimientos establecidos en la presente ordenanza.

El Concejo Municipal, hasta el 30 de junio de cada año, previo análisis y por mayoría simple, decidirá los nombres definitivos de las personas naturales o jurídicas que recibirán los reconocimientos otorgados por el Concejo Municipal.

CAPITULO V

DECLARATORIA DE HUESPED ILUSTRE Y ENTREGA DE LA LLAVE DE LA CIUDAD

Art. 16.- Declaratoria de Huésped Ilustre y entrega de la llave de la ciudad.- El Gobierno Municipal del Cantón Puerto López, y en su representación la señora Alcaldesa, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgarán a los visitantes ilustres, sean estos Presidente, Vicepresidente, Ministros, Embajadores o personalidades ilustres, la llave de la ciudad y los declarará Huésped de Honor.

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

Con la finalidad de hacer trascendente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento, la declaratoria se realizará en cualquier ocasión y se la concederá en una ceremonia especial, en la que se podrá entregar un presente que sea distintivo del Cantón Puerto López.

CAPÍTULO VI

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 17.- Ninguna persona natural o jurídica podrá recibir más de un galardón o reconocimiento a la vez, ni tampoco será merecedora de galardón o reconocimiento por las mismas causas o razones por las que ya hubiere sido galardonado o reconocido en los últimos cuatro años.

Art. 18.- Si la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico de este Gobierno Municipal, preliminarmente y con la debida fundamentación, considera que ninguna persona reúne los requisitos señalados para el otorgamiento de los reconocimientos institucionales, podrá recomendar al Concejo Municipal, no entregar determinado reconocimiento en ese año.

No es obligatorio para el Concejo Municipal del Cantón Puerto López, el otorgamiento de la condecoración, mención de honor, reconocimientos o la declaratoria de huésped ilustre que constan en la presente ordenanza, además que, por razones debidamente justificadas, el Concejo Municipal podrá abstenerse de realizar la entrega de condecoraciones, menciones de honor, reconocimientos o efectuar la declaratoria de huésped ilustre.

Art. 19.- Derogatoria.- Derogase expresamente la “Ordenanza sustitutiva de Condecoración y Reconocimientos” emitida por este Gobierno Municipal el 7 de octubre del 2011 y la “Ampliación de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos” emitidas por el Concejo Municipal de esta entidad el 28 de agosto del 2021 y toda normativa cantonal adicional, de igual o menor jerarquía, que contravenga las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 20.- Notificación y publicación.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su notificación a las diferentes Unidades Administrativas institucionales, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- Considerando que la fecha de aprobación de la presente ordenanza impide el cumplimiento del procedimiento establecido en el capítulo IV, artículo 15 de este instrumento normativo, se autoriza que la Corporación Municipal,

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec



PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

designa directamente a las personas naturales o jurídicas que recibirán la condecoración, mención de honor o reconocimientos en el año 2023.

Dada y firmada en la sede administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintitrés.

8



Firmado electrónicamente por:
VERÓNICA ISABEL
LUCAS MARCILLO

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.

ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
ECKELL WILBERT
FIENCO BAQUE

Ab. Eckell Fienco Baque, Mg.

SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días 21 y 28 de julio del 2023.

Puerto López, 1 de agosto del 2023.-



Firmado electrónicamente por:
ECKELL WILBERT
FIENCO BAQUE

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.

SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, el uno de agosto del dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
ECKELL WILBERT
FIENCO BAQUE

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.

SECRETARIO MUNICIPAL.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, el uno de agosto del dos mil veintitrés, a las quince horas con diez minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría Municipal cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del  Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
VERÓNICA ISABEL
LUCAS MARCILLO

9

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Proveyó y sancionó la presente ordenanza la Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc, en su condición de Alcaldesa del Cantón Puerto López, el uno de agosto del dos mil veintitrés.

LO CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
ECKELL WILBERT
FIENCO BAQUE

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.
SECRETARIO MUNICIPAL.



SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

